

¿PAGA EL CLERO IMPUESTOS POR PAGO DE NÓMINA?

Copyright 2004 ADP, Inc. (Reimpreso con permiso)

Las iglesias y otras entidades religiosas están exentas de algunos impuestos federales bajo la Sección 501 (c) del Código de Rentas Internas. Sin embargo, esta exención fiscal se refiere únicamente a ciertos ingresos obtenidos por la organización, no a los sueldos y salarios que tales organizaciones exentas de impuestos pagan a los demás.

Al mismo tiempo, para asegurar que las iglesias estén libres del control político del gobierno, hay algunas reglas de impuestos de nómina especiales únicas a las iglesias como empleadores. Algunas personas no están sujetas a ciertos impuestos sobre la nómina para los servicios que realizan para una iglesia empleadora. Para otras personas, aunque en última instancia, sujetas a impuesto sobre la renta personal, la retención del impuesto en el momento del pago puede no ser necesaria.

Como una categoría especial de trabajador de iglesia, los "ministros" y el "clero" se definen por el IRS como individuos que son ordenados, comisionados o licenciados por un cuerpo religioso que constituye una iglesia o denominación de iglesia. A ellos se les da la autoridad para llevar a cabo adoración religiosa y administrar ordenanzas y sacramentos de acuerdo con los principios y prácticas prescritas de esa organización religiosa.

Si un ministro realiza servicios para una iglesia, sujeto a la voluntad y control de la iglesia, ¿es él o ella un "empleado"? Aplicando la definición de ley común normal de un "empleado", un ministro es un empleado. Sin embargo, hay varias formas en las que el ministro-empleado es tratado de manera diferente a otros empleados. Esto hace que algunos observadores crean que no son empleados en lo absoluto. . . pero, el IRS no deja sin ninguna duda al respecto.

Retención de Impuestos Federales sobre la Renta

Como regla general, los empleados laicos que trabajan para una iglesia están sujetos a retención de impuestos federales sobre los salarios pagados por sus servicios. Su situación no es diferente a la de los empleados de ley común en general.

Sin embargo, no se requiere la retención de impuestos federales sobre la renta en el caso de ministros y miembros de órdenes religiosas. Sus salarios por deberes religiosos no están sujetos a retención obligatoria. Pero, cualquier compensación no relacionada con deberes religiosos está sujeta a retención de impuestos federales sobre la renta. Por ejemplo, una persona que es tanto miembro de una orden religiosa exenta de impuestos como una enfermera registrada que trabaja en un hospital operado por la iglesia está sujeta a retención sobre los salarios pagados a ella por el hospital.

Tenga en cuenta que el valor del alquiler de una casa pastoral proporcionada por la iglesia, o subsidio de alquiler pagados a un ministro y utilizado para alquilar o proporcionar un hogar, no están sujetos a retención de impuestos federales sobre la renta. El término "subsidio de alquiler" incluye cantidades designadas para pagar los costos de servicios públicos, hasta el costo real. El subsidio de vivienda o "casa pastoral" debe ser designado como un subsidio de alquiler en un contrato de trabajo, presupuesto, actas de la iglesia u otra organización, u otro instrumento oficial.

Interesantemente, los honorarios por matrimonios, bautizos y funerales, pagados directamente a un ministro son ingresos de trabajo por cuenta propia, no compensación pagada por la iglesia.

Un ministro puede solicitar VOLUNTARIAMENTE que la iglesia retenga el impuesto sobre la renta de la compensación que él o ella recibe de la iglesia, completando y presentando con la iglesia empleadora un Formulario W-4 ("Certificado de Exención de Retenciones del Empleado"). Algunos ministros consideran que este es el modo más conveniente de manejar su impuesto sobre la renta durante el año.

Retención de Impuestos de Seguro Social y Medicare

Durante muchos años, los empleados de las organizaciones sin fines de lucro no estaban sujetos a la retención de los impuestos del Seguro Social y Medicare. A partir de 1984, sin embargo, la retención de impuestos de Seguro Social y Medicare se hizo aplicable a todos los empleados de las organizaciones sin fines de lucro que ganan \$ 100 o más al año, con excepción de los ministros y miembros de órdenes religiosas.

La exención de impuestos de Seguro Social / Medicare se aplica a los servicios prestados por los ministros debidamente ordenados, comisionados o licenciados de una iglesia en el ejercicio de su ministerio. La exención también se aplica a los miembros de una orden religiosa en el ejercicio de los deberes requeridos por la orden. Sin embargo, su remuneración está sujeta al impuesto de Autoempleo, que es una responsabilidad de la persona, no de la iglesia-empleador. Tenga en cuenta que mientras que el valor de alquiler o subsidio de la casa pastoral NO están sujetos al impuesto federal sobre la renta, el impuesto de Autoempleo SI aplica a este beneficio.

Ley del Impuesto Federal de Desempleo (FUTA)

Una organización sin fines de lucro en general, está exenta del impuesto FUTA si la organización cae bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas. Esta exención no se puede ignorar. Las organizaciones exentas del impuesto FUTA incluyen a aquellas que:

- 1.) son organizadas y operadas exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos, para pruebas de seguridad pública, literarias o educativas; o para la prevención de crueldad con niños o animales; Y
- 2.) son operadas sobre una base sin fines de lucro; Y
- 3.) no tienen dedicación sustancial de sus actividades a grupos de presión o actividades políticas.

Forma W-2

En la Publicación 15-A ("Guía Suplementaria de Impuestos del Empleador, Suplemento a la Circular E"), el IRS establece los requisitos de reporte de la Forma W-2 para el clero. En primer lugar, toda remuneración imponible pagada a un ministro ordenado debe ser reportada como salario en el recuadro 1 ("salarios, propinas, otra compensación"). Incluidos en esta cantidad deben estar los subsidios de gastos o reembolsos pagados bajo un plan sin rendición de cuentas. Sin embargo, en esta cantidad, no se incluyen el subsidio de alquiler o casa pastoral (subsidio de vivienda excluible), subsidio de servicios públicos o el valor del alquiler de la vivienda proporcionada por la iglesia, aunque éstos pueden reportarse como información de referencia del empleador / empleado en una declaración separada o en la casilla 14 ("Otros") en la forma W-2. Si el impuesto sobre la renta fue retenido por el ministro en virtud de un acuerdo voluntario, esta cantidad debe aparecer en la casilla 2 de la forma W-2, como retención del impuesto federal sobre la renta.

En cuanto a los impuestos del Seguro Social y Medicare, la iglesia-empleador es instruida a no mostrar en la forma W-2 del ministro ninguna cantidad como Seguro Social o ingresos de Medicare, o cualquier retención de impuestos de Seguro Social o Medicare.

Requisitos del Estado

En general, las jurisdicciones estatales y locales que tienen un impuesto sobre la renta siguen la visión federal que requiere la retención de los salarios pagados a los empleados de las organizaciones sin fines de lucro. Una vez más, sin embargo, la retención de impuestos no se requiere en la compensación pagada a los ministros y miembros de órdenes religiosas.

En el ámbito de los seguros de desempleo del estado, como condición para la aprobación de leyes estatales específicas para propósitos de crédito de impuestos FUTA, se exigió a los estados en la década de los 70 ampliar su cobertura de seguro estatal de desempleo a determinados empleados de organizaciones sin fines de lucro. La cobertura estatal debía extenderse a las organizaciones sin fines de lucro que emplean cuatro o más personas por veinte semanas en el año calendario actual o anterior. Sin embargo, no se requiere que las escuelas (que no sean "instituciones de educación superior"), y ciertos tipos de servicios específicos tengan cobertura. Los estados no están obligados a incluir en la cobertura extendida los servicios prestados por los ministros debidamente ordenados, o por miembros de órdenes religiosas, en el ejercicio de su trabajo religioso. En algunos estados, no se requiere que los servicios realizados para una iglesia por parte del clero o empleados laicos estén cubiertos por el seguro de desempleo estatal.

En general, los estados con los empleados necesarios y / o participación de los empleadores en los programas de discapacidad siguen las reglas de imposibilidad y cobertura establecidas para el seguro de desempleo del mismo estado.

Las leyes estatales y federales están en constante cambio, por favor consulte con su estado para ver qué normas se aplican.

* * * * *

Copyright 2004 ADP, Inc.